

Datos Generales

Gaceta N°:	13564
Fecha de la Gaceta:	13/06/1958
Norma:	DECRETO
Número de Norma:	73
Fecha de la Norma:	30/04/1957
Autoridad:	MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Vigencia:	COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Título:	POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTICULOS 668, 679, 1249, 1293 Y 1294 DEL CODIGO FISCAL.
Comentario:	Por medio del presente Decreto se reglamentan los Artículos 668, 679, 1249 y 1294 del Código Fiscal, referentes a las penas y sanciones por contrabando y defraudación aduanera. Sobre el particular, se establece quiénes serán los funcionarios competentes para conocer de los mencionados procesos en algunas provincias y se dictan disposiciones de carácter procesal que deberán regir los trámites en estos casos. Esta norma se repite en la Gaceta Oficial No. 13567. TEMAS RELACIONADOS: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, ADUANA, CODIGO FISCAL, CONTRABANDO, DECRETO, DEFRAUDACION, SANCION.

Temas Relacionados

ADUANA
CODIGO FISCAL
CONTRABANDO
DECRETO
DEFRAUDACION
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
SANCION

Referencias

DECRETO 73						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO 73						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

LEY	8	27/01/1956	12995	29/06/1956	REGLAMENTA PARCIALMENTE	La mencionada norma reglamenta los Artículos 668, 679, 1249, 1293 y 1294 del Código Fiscal, aprobado mediante la Ley No. 8 de 27 de enero de 1956.
-----	---	------------	-------	------------	-------------------------	--

Jurisprudencia Constitucional
